BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15451 POSADAS, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021 EDICIÓN DE 19 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Dr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos Nºs.:
2252 y 2347/20 Pág. 2 a 7.

Decretos Sintetizados Nºs.:
2290/20, 609, 614 y 652 Pág. 7 y 8.

Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público:
Disposición N° 696 Pág. 9 y 10.

Expedientes a Sentencia: Pág. 10 y 11.

Edictos: Pág. 12 a 16.

Convocatorias: Pág. 16 a 18.

Licitaciones: Pág. 18 y 19.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2252

POSADAS, 9 de Diciembre de 2.020.-
VISTO: El Expte. N° 5940-004/20-del 14 de Mayo de 2.020, Registro M.C.E.C. y T. Instituto de Política Lingüística, Directora Ejecutiva A/C del IPL S/ APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL IPLYC CONFORT y SERVICIOS Y EL IPLYC P/ IMPLEMENTAR BECAS; y
CONSIDERANDO:
QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones fijo como Política Educativa Prioritaria la atención, promoción y acompañamiento a los Jóvenes Guaraníes de ambos sexos que se han insertado como estudiantes en el nivel secundario y en el nivel superior en diversas instituciones educativas de la Jurisdicción, teniendo presente de manera especial que la propuesta surge de los informes de las "Conclusiones del Primer Encuentro de Estudiantes de los Pueblos Originarios de la Provincia de Misiones, Peruti 2.011", ya que en la misma se plantea como una de las causas de abandono de los estudios a los escasos recursos económicos: falta de becas, albergues, pasajes urbanos e interurbanos, escasez de útiles escolares, alimentos y vestimenta;
QUE, consecuentemente a través de la implementación del presente convenio muchos jóvenes junto a sus comunidades y familiares tendrán la oportunidad de crecer, educarse y delinear un futuro promisorio, puesto que la mutua complementación y cooperación servirá a su respectivo desarrollo personal e institucional incrementando sus capacidades de mejoramiento de la Educación Intercultural Bilingüe su investigación, difusión y preservación, sirviendo el programa de becas como un sustento esencial para el desarrollo educativo de los pueblos originarios;
QUE, este programa de becas forma parte de la política de inclusión, siendo uno de los objetivos principales reducir los niveles de abandono y repitencia, facilitar el ingreso, la permanencia y la promoción de los estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeducativa;
QUE, también busca apoyar a las instituciones educativas para la elaboración de estrategias educativas de sostenimientos de los alumnos becados y fortalecer los trayectos escolares de los alumnos que habitualmente presentan dificultades para asistir a las escuelas o instituciones de formación;
QUE, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las normativas provinciales dictadas al efecto establecen el compromiso de la gestión educativa a trabajar de manera efectiva con las Escuelas Interculturales Bilingües para llevar la educación y el conocimiento a todos los jóvenes de la geografía de nuestra Provincia, constituyendo el Convenio que se aprueba un mecanismo adecuado para el logro de dichos objetivos;
QUE, a fs. 17 el Esc. Héctor Alejandro Rojas Decut, presidente del directorio del IPLyC, manifiesta su conformidad para el presente Ejercicio Financiero, a la vigencia del convenio suscripto N° 1602/19 bajo los mismos términos y condiciones allí estipulados
QUE, a fs. 22 obra Dictamen N° 63/20 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología del cual surge que no existen objeciones legales que formular al dictado del presente Decreto;
QUE, a fs. 23 consta autorización de la Comisión de Contención del Gasto Público en cumplimiento del Decreto 530/16 y sus modificatorios;
QUE, consecuentemente es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, para el Ejercicio Financiero 2.020, el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL IPLYC CONFORT, CRÉDITOS y SERVICIOS Y EL INSTITUTO DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA PARA IMPLEMENTAR BECAS, cuyo texto forma parte integral del presente Decreto como Anexo I.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes, a proceder con el pago correspondiente, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme a la información emitida por el Instituto de Política Lingüística, según el artículo 1° del presente, con imputación a la partida 09-07-0.5-1-01-031-03160 - Aportes a Actividades No Lucrativas - Código S.C.D. 0-02 - Becas - Pueblos Originarios.-
ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al IPLyC Confort Créditos y Servicios.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese publicidad. Tomen conocimiento el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto de Política Lingüística de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán – Sedoff

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA
ENTRE EL INSTITUTO DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y EL IPLYC
CONFORT CRÉDITOS y SERVICIOS:

En Posadas, a los 27 días del mes de Febrero de 2.019, entre el Instituto de Políticas Lingüísticas, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Licenciada Liliam Sofía Prytz Nilsson DNI N° 13.004.870, con domicilio legal en Dávila 976 Posadas Misiones (CUIT 30-71093364-9) -en adelante IPL- e IPLyC Confort Créditos y Servicios, representado en este acto por el señor Presidente del Directorio, Escribano Héctor Alejandro Rojas Decut Documento Nacional de Identidad N° 22.090.118, con domicilio legal en la calle Félix de Azara N° 1871 Posadas Misiones -en adelante IPLYC- convienen en celebrar el presente convenio marco de asistencia y cooperación recíproca para propender a la aplicación de políticas específicas en el ámbito de la Educación Intercultural Bilingüe en la Provincia de Misiones, pero con especial énfasis en la implementación del Programa Provincial de Becas para pueblos originarios con el objetivo de promover la escolarización de los alumnos del Nivel Medio, y el acceso al Nivel Superior y Universitarios pertenecientes a la Población Originaria de la Provincia de Misiones, además de garantizar el derecho a la educación de adolescentes, jóvenes y adultos pertenecientes a comunidades indígenas.
Este programa de becas forma parte de la política de inclusión, siendo uno de sus objetivos principales reducir los niveles de abandono y repitencia, y facilitar el ingreso, la permanencia y la promoción de los estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeducativa.
También busca apoyar a las Instituciones Educativas para la elaboración de estrategias educativas de sostenimientos de los alumnos becados y fortalecer los trayectos escolares de los alumnos que habitualmente presentan dificultades para asistir a las escuelas o instituciones de formación.
Respecto al PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS PARA PUEBLOS ORIGINARIOS, es importante tener presente que la propuesta surge de los informes de las “Conclusiones del primer encuentro de estudiantes de los Pueblos Originarios de la Provincia de Misiones. Perutí 2.011”, ya que en la misma se plantea como unas de las causas de abandono de los estudios, a los escasos recursos económicos: falta de becas, albergues, pasajes urbanos e interurbanos, escasez de útiles escolares, alimentos y vestimenta.
CONSIDERACIONES GENERALES
El Documento Transformación de la Educación Secundaria busca ampliar y asegurar el acceso, permanencia y egreso en este trayecto escolar de los adolescentes pertenecientes a los pueblos originarios -en concordancia con la obligatoriedad establecida por la Ley de Educación Nacional- generando estrategias de gestión institucional que permitan que las poblaciones indígenas cuenten con experiencia vinculante al entendimiento de los saberes propios de su cosmovisión.
Desde el enfoque intercultural bilingüe se deben abrir nuevas direcciones para el tratamiento del conocimiento, diseñando estrategias que permitan nuevos planteos a los tradicionalmente ya conocidos; elaborar estrategias para efectuar una transposición didáctica alternativa a la ya presentada en las propuestas didácticas; permitir la manifestación de prácticas productivas propias de los pueblos originarios, como así también artístico-artesanales, históricas y de organización social, de relación con el mundo de la naturaleza y de construcción de saberes según su cosmovisión; visibilizar en la escuela los saberes propios implicados, poniendo el énfasis en las tareas cooperativas de los alumnos hacia la comunidad, recuperando las miradas e interpretaciones que los pueblos originarios hacen sobre su identidad social y cultural.
El artículo 52 de la LEN garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al artículo 75 inciso 17 de la, Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, promueve un diálogo de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.
El artículo 53 de la LEN establece, entre otros aspectos esenciales, que el Estado será responsable de crear mecanismos de participación permanente de los representantes de los pueblos indígenas; garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema; promover la generación de instancias institucio-

nales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje; propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales y, promover el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los alumnos valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.

La Resolución N° 107/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación reconoce a la Argentina como un país multicultural, pluriétnico y multilingüe, debido tanto a la presencia de población indígena como de migrantes hablantes de diversas lenguas y de orígenes culturales distintos, en cuyo contexto la Resolución N° 549/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, brindó el marco de referencia para la creación del Programa Nacional de Educación Intercultural Bilingüe -PNEIB-, el cual cubrió el vacío existente hasta entonces en la política educativa de nuestro país en relación a los Pueblos Originarios y sus derechos educativos,

La Ley Provincial VI N° 141 que crea el IPL, señala que la educación intercultural plurilingüe debe articular un sistema educativo público que potencie y desarrolle la cultura y lenguas propias de las comunidades de pertenencia originarias, en un marco donde se interrelacionen y convivan en igualdad de oportunidades, respeto y valoración recíproca entre las culturas de la Provincia y del mundo.

En el marco del convenio N° 169 de la OIT, se establecen los mecanismos de consulta y participación de los pueblos originarios, especialmente en los artículos 26 al 31 referidos a la educación y medios de comunicación.

El IPLyC Confort Créditos y Servicios (IPLYC) desarrolla distintas acciones en el marco de la implementación de las diferentes acciones sociales del gobierno Provincial, entre las que se encuentran las relacionadas con el acompañamiento a las comunidades guaraníes en Misiones, en diversos aspectos de su problemática social y cultural.

Debe destacarse particularmente, por su estrecha relación con los objetivos de este Convenio, el acompañamiento a los jóvenes guaraníes de ambos sexos que se han insertado como estudiantes en sus distintas Facultades, tarea que hace extensiva a los cursantes en otras instituciones educativas de la Provincia.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Al presente, cerca de tres mil estudiantes indígenas cursan en diversos niveles en Misiones en el contexto de una tarea realizada por diferentes organismos del gobierno provincial y organizaciones que reúnen a referentes educativos pertenecientes a pueblos indígenas que se han formalizado y consolidado como actores de importancia. El CEAPI, Consejo Educativo Autónomo de los Pueblos Indígenas, constituido en 2.007 como espacio autónomo, autárquico y permanente para la toma de decisiones participativas y consensuadas, se impulsa como instancia institucional de participación permanente de los representantes de los pueblos indígenas en la planificación, gestión y evaluación de las políticas educativas. El CEAPI se ha constituido tanto a nivel nacional como Provincial. La Organización de Docentes Indígenas de Misiones (ODIM), asimismo, se constituye como asociación que reúne a docentes indígenas de la Provincia.

La mutua complementación y cooperación servirá a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de mejoramiento de la educación intercultural bilingüe, su investigación, difusión y preservación, sirviendo el programa de becas como un sustento esencial para el desarrollo educativo de los pueblos originarios.

CLÁUSULAS:

En función de las pautas y consideraciones indicadas, se acuerda el presente convenio marco con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El “IPL” y el “IPLYC” de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas y acciones de cooperación para propender a la aplicación de políticas específicas para concretar el PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS PARA PUEBLOS ORIGINARIOS.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

2.1. El IPL seleccionará a través de mecanismos que otorguen participación a las organizaciones de los pueblos originarios como el CEAPI y el ODIM, a los estudiantes del nivel secundario y de nivel superior que serán beneficiados durante el ciclo lectivo correspondiente de los Programas de Becas.

2.2. El IPL y el IPLYC acuerdan que para el presente ejercicio deberán ser seleccionados para recibir las becas, inicialmente sobre la base de novecientos (900) estudiantes de nivel secundario y del nivel superior, que cursen estudios en instituciones educativas públicas de Misiones, sean estas de gestión estatal o de gestión privada. Podrán ser modificados e incorporados de acuerdo a la necesidad del Programa, bajo responsabilidad del IPL de conseguir el financiamiento.

2.3. El IPL será el organismo responsable de establecer el mecanismo pertinente y realizar el seguimiento de los becarios, quienes, en caso de no continuar sus estudios, dejarán de percibir dichos beneficios.

2.4. El IPL determinará para el período lectivo correspondiente, que para el presente convenio abarca los meses de Abril

hasta Diciembre de cada ciclo, ambos períodos inclusive, que se abonarán hasta un máximo; de 900 becas, sean estas para el nivel secundario o para el nivel superior, por un importe de mil trescientos pesos ($ 1.300) cada una.
El IPL determinará, bajo su exclusiva responsabilidad la nómina de becados, acordes con las normativas legales vigentes aplicables a consumos con tarjetas de compra bajo la metodología de tarjetas sociales, así como también determinar las altas, modificaciones y bajas, según su criterio y la fundamentación que rigiere para esta operatoria, así como también establecer los rubros de comercios-destino de la utilización de dichas tarjetas.
2.5.E1 IPLYC se compromete, en base a las listas de becados que informe el IPL, realizar las gestiones para habilitar cuentas corrientes de los becados - con la emisión de las correspondientes tarjetas sociales bajo un mecanismo propio o de terceros de manera de permitir el consumo en la red de comercios habilitados a tal efecto, acreditando el importe de las becas de libre disponibilidad para los favorecidos por este Programa de acuerdo al cronograma consensuado de forma conjunta con el IPL para cumplir con los requerimientos técnico de fondeo necesarios.
En el caso de que el IPL solicitare algún rubro o cobertura que el IPLyC no posea en su red de comercios deberá permitir al IPLyC que en el término de 90 días cumpla con dicha cobertura dentro de las posibilidades comerciales que ofreciera la plaza y las condiciones existentes de mercado.
2.6. El IPL imputará las erogaciones que devienen del presente acuerdo con afectación a las partidas específicas del presupuesto Provincial asignado al IPL que se encuentre vigente, debiendo gestionar es estos casos y situaciones que correspondan que existan importes suficientes para poder cumplir con los pagos que realice el IPLYC, quien recibirá en tiempo y forma las transferencias correspondientes de forma anticipada 72 hs. a lo establecido en el punto 2.5.
Precio: Para la prestación de este servicio se establece una comisión del cinco por ciento (5%) calculable sobre la base de los montos solicitados a acreditar a los becados, al cual deberá agregarse el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro gravamen que establezca la ley para este tipo de actividad. El vencimiento del pago de la misma operará dentro de los términos establecidos en la cláusula 2.6.- Los costos referidos están establecidos bajo los términos de la prestación primaria, la cual puede ser modificada de común acuerdo y estableciendo nuevos y/o diferentes aranceles o métodos de cálculo en función de la nueva operatoria o injerencias en otros costos.
TERCERA: Cada firmante del presente Convenio asistirá con todas las facilidades y elementos esenciales a la otra parte para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del mismo.
CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.
QUINTA: El presente CONVENIO tendrá vigencia por el término de un (1) años, prorrogable en forma automática. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo sin necesidad de expresión de causa mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días, pero dicha rescisión no suspenderá los acuerdos que cuenten con principio de ejecución.
SEXTA: Queda expresamente prohibida a las partes la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio.
SÉPTIMA: Las partes celebrantes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir. En caso de persistir el desacuerdo y a todos los efectos de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales competentes de la Ciudad de Posadas y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.
OCTAVA: Los gastos de sellado ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, serán soportados por el IPLyC en un cincuenta por ciento (50 %) ya que el IPL es un organismo del Estado Provincial, encontrándose exento, siendo el monto del contrato $ 526.500,00 (pesos quinientos veintiséis mil quinientos con 00/100).
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad de Posadas, a los 27 días del mes de Febrero del 2.019.-

DECRETO N° 2347

POSADAS, 22 de Diciembre de 2.020.-
VISTO: El Expediente N° 9900-2268/2013 - Reg. Ministerio de Ecología y R.N.R. -Unidad Superior caratulado: “BEX S.A. - Asunto: SOLICITA INMUEBLE FISCAL LOTE C-53 DPTO. 09 MUN. 43 SECC. 003 CHACRA 000 MZ. 000 PARC. 0201 PLAN DE DESENVOLVIMIENTO INTEGRAL DE LAS 600 HAS. PUERTO IGUAZÚ”; y
CONSIDERANDO:
QUE, por Decreto N° 628 de fecha 26 de Junio de 2.015 se dispuso el otorgamiento a favor de la firma “BEX S.A.”

del Permiso de Ocupación formalizado bajo N° 207 el 8 de Septiembre de 2.015, respecto al inmueble individualizado como: "LOTE C-54, Subdivisión Lote "C-36", unificación y fraccionamiento Lotes "C-7" y "C-25" deducido, unificación y fraccionamiento de los Lotes 12, 22, 23 y zona fiscal sin mensura; subdivisión Lote "C-16" y Área transferida a la provincia de Misiones, subdivisión Lote "C-13", subdivisión Fracción 12 zona sin mensura, Ciudad de Puerto Iguazú, Municipio y Departamento Iguazú, Provincia de Misiones-Nomenclatura catastral: Dpto. 09 - Mun. 43 - Sec. 003 - Chac. 0000 - Mz. 0000 - Parc. 202 - Partida inmobiliaria 28266 - Superficie 28.582 m2 - Plano de Mensura N° 41.206 (DGC), incluido en el "Plan Maestro para el Desarrollo Integral de las 600 Hectáreas y aledaños de la Localidad de Iguazú", destinado al desarrollo de un Complejo Turístico Hotelero;

QUE, se encuentran agregados planos definitivos y demás documentación técnica, aprobados por Resolución del Poder Ejecutivo de Puerto Iguazú N° 106 Serie "O" el 01 de Julio de 2.019;

QUE, por Resolución del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables N° 371 de fecha 7 de Octubre de 2.019, se ha otorgado Viabilidad Ambiental Definitiva al Proyecto Ejecutivo oportunamente aprobado y desarrollado sobre el "Lote C-54" (parcela 202), estableciendo obligaciones a cargo de la firma proponente "BEX S.A.";

QUE, de las constancias que obran en el expediente e informe suscripto por el Subsecretario de Gestión Estratégica, resulta comprobado y certificado el estado y avance del cien por ciento (100%) de obra, requisito previo y necesario para continuar con el trámite de adjudicación del inmueble objeto del presente;

QUE, la firma permisionaria ha cumplimentado con las obligaciones impuestas para la Adjudicación en venta del inmueble comprendido en el Plan Maestro para el Desenvolvimiento Integral de las 600 has. y Aledaños de la Ciudad de Puerto Iguazú;

QUE, a los fines de la titularización es preciso establecer el precio de venta del inmueble incluido en el Proyecto Turístico Hotelero, siguiendo las pautas fijadas por el Decreto Provincial N° 889 de fecha 07 de Agosto de 2.015, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto 999/06;

QUE, constatado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas y verificado el pago del precio de venta, procede el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble objeto del presente a favor de la firma permisionaria, con aplicación del Decreto N° 999/06, para lo cual se hace necesario facultar suficientemente a la Escribanía General de Gobierno a tal fin;

QUE, tratándose de un inmueble de origen fiscal, corresponde el trámite normado por la Ley XVI - N° 6 (antes Ley N° 480) vigente en la materia, con las adecuaciones correspondientes a tenor de las especificaciones que para el manejo del área ha fijado el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 1628/04, y las estipulaciones previstas por el Decreto N° 999/06 y concordantes; resultando asimismo exigible a la adjudicataria la obligación de dar cumplimiento con los recaudos previstos en la Ley 2.6331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, por lo cual se hace necesario el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes las presentes actuaciones y Permiso de Ocupación N° 207 formalizado en fecha 08 de Agosto de 2.015 a favor de la firma social "BEX S.A.", CUIT 30-71152593-5, con domicilio legal Avenida del Libertador N° 7836, Piso 5, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 16490 del Libro 50 de Sociedades por Acciones, con número correlativo 1833559 el 08 de Septiembre de 2.010.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE en Venta a favor de la firma social "BEX S.A.", CUIT 30-71152593-5, con domicilio legal Avenida del Libertador N° 7836, Piso 5, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 16490 del Libro 50 de Sociedades por Acciones, con número correlativo 1833559 el 08 de Septiembre de 2.010, el inmueble individualizado como: "LOTE C-54, Subdivisión Lote "C-36", unificación y fraccionamiento Lotes "C-7" y "C-25" deducido, unificación y fraccionamiento de los Lotes 12, 22, 23 y zona fiscal sin mensura; subdivisión Lote "C-16" y Área transferida a la provincia de Misiones, subdivisión Lote "C-13", subdivisión Fracción 12 zona sin mensura, Ciudad de Puerto Iguazú, Municipio y Departamento Iguazú, Provincia de Misiones - Nomenclatura catastral: Dpto. 09 - Mun. 43 - Sec.003 - Chac.0000 - Mz. 0000 - Parc. 202 - Partida inmobiliaria 28266 - Superficie 28.582 m2 - Plano de Mensura N° 41.206 (DGC), incluido en el "Plan Maestro para el Desarrollo Integral de las 600 Hectáreas y aledaños de la Localidad de Iguazú", destinado al desarrollo de un Complejo Turístico Hotelero.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE el precio de venta del lote identificado en el Artículo 2° del presente, en la suma de Pesos Veintiséis con 25/100 por metro cuadrado ($ 26,25/m2) y demás conceptos que correspondan, conforme liquida-

ción que se practicará según Decreto Provincial N°889 de fecha 07 de agosto de 2015 aplicable al caso - Zona 2 del Plan Maestro para el Desenvolvimiento Integral de las 600 has. y Aledaños de la Ciudad de Puerto Iguazú.-
ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE a la Escribanía General de Gobierno a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la firma adjudicataria, respecto del inmueble identificado en el Artículo 2° del presente, una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos de otorgamientos de derechos y abonado el precio de venta fijado en el presente, dejando expresa constancia en el texto escriturario que la transferencia se regirá por lo dispuesto en el Decreto N° 999/2006, Anexo II, apartados 3, 4 y 5.-
ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de observar y cumplir con los recaudos previstos en la Ley 26.331 de presupuesto mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, a fin de que la empresa adjudicataria proceda a la conservación, la restauración, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. El incumplimiento de la normativa prevista, será causal de las sanciones y responsabilidades dispuestas en dicha ley y demás legislación aplicable. Las obligaciones impuestas en ésta artículo quedarán sujetas a la inspección por parte del M.E. y R.N.R.-
ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula a la firma social “BEX S.A.”.-
ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Señor Ministro Secretario de Turismo y Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-
ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Ministerio de Turismo, Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Subsecretaría de Tierras y Colonización del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Subsecretaría de Gestión Estratégica del Ministerio de Coordinación de Gabinete. Remítase copia a la Municipalidad de Puerto Iguazú. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Vialey – Arrúa – Kreimer

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2290

POSADAS, 10 de Diciembre de 2.020.-
ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE, a la Contaduría General de la Provincia, a incrementar el Fondo Permanente que fuera instituido por Decreto N° 1232/13 para la adquisición de medicamentos de beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00), de acuerdo al siguiente detalle: CUENTA ESPECIAL 03- PROGRAMA FEDERAL DE SALUD $ 260.000.00.- 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01210 - Bienes de Consumo $ 260.000,00.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Contaduría General de la Provincia, a incrementar el Fondo Permanente que fuera instituido por Decreto N° 145/14 y su modificatorio N° 335/16 con destino a la UGP del Programa Federal Incluir Salud hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA ESPECIAL 03- PROGRAMA FEDERAL DE SALUD	$ 260.000.00.-
06-01-2-03-3-10-1-01-012-01210 - Bienes de Consumo	$ 60.000,00.-
06-01 -2-03-3 -10-1-01 -012-01220 - Servicios No Personales	$ 160.000,00.-
06-01-2-03-3-10-2-05-051 - Bienes de Capital	$ 40.000,00.-

ARTÍCULO 3°.- LA, erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada en las partidas del Presupuesto Vigente JURISDICCIÓN 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, autorizando al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a liquidar y pagar a los responsables, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA ESPECIAL 03- PROGRAMA FEDERAL DE SALUD	$ 120.000.00.-
06-01-2-03-3-10-1-01-012-01210 - Bienes de Consumo	$ 70.000,00.-
06-01-2-03-3-10-1-01-012-01220 - Servicios No Personales	$ 40.000,00.-
06-01-2-03-3-10-2-05-051 - Bienes de Capital	$ 10.000,00.-

DECRETO N° 609

POSADAS, 03 de Mayo de 2.021.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legitimo abono a favor de la firma “ROMERO VIVIANA NOEMÍ”, la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA ($ 35.070,00), por la prestación del Servicio del Lavado y Planchado

en el Hospital de Puerto Piray (ampliación edilicia), correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2020, según Actas de Recepción N° 73/20 (fs.04), N° 77/20 (fs.18) y N° 80/20 (fs.35) y Facturas "B" N° 00002-00000036 (fs. 06) por $ 11.970,00 N° 00002-00000037 (fs. 20) por $ 12.390,00 y N° 00002-00000038 (fs. 37) por $ 10.710,00 y REAPROPÍASE el gasto al presente ejercicio financiero encuadrando el procedimiento en los artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303),

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente: 06-01-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales S.C.D. 0-01 Dirección Superior $ 35.070,00.-

DECRETO N° 614

POSADAS, 03 de Mayo de 2.021

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma "CELSO GABRIEL LEITES", la suma total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 78/100 ($ 11.245,78), por la prestación del Servicio de lavado y planchado de ropas, correspondiente al mes de Septiembre de 2.019, según Acta de Recepción N° 201/19 (fs. 02) y Factura "B" N° 00003-00000106 (fs. 05), y REAPRÓPIASE el gasto al presente ejercicio financiero encuadrando el procedimiento en los artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente: 06-01-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales S.C.D. 0-03 Zona de Salud Sur $ 11.245,78.-

DECRETO N° 652

POSADAS, 03 de Mayo de 2.021.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE Y AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar CONTRATACIONES DIRECTAS, con las firmas y por los montos que se detallan a continuación, de acuerdo con las propuestas de fs. 26 y 08 respectivamente, según Verificación Técnica del Departamento de Odontología de fs. 13 y según solicitud obrante de fs. 01/02, para la adquisición de insumos odontológicos para un período estimado de consumo de 2 meses, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 2.151.500,00), encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el artículo 85°, Ap.3°, Inc. d) y último párrafo del citado artículo de la Ley VII-N° 11 (antes Ley N° 2.303):

Proveedor	Renglones adjudicados	Montos
"ODONTOMISIONES" de Carlos José Borszcz	1, 2, 3, 4 y 5 (parcial, 80 unidades).-	$ 2.052.000,00
"DROGUERIA MONTSERRATNORTE" de Sergio Albino Chavez	5 (parcial, 100 unidades).-	$ 99.500,00
	Totales	$ 2.151.500,00

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al mencionado Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, previa recepción de los renglones contratados, con cargo a la partida del presupuesto vigente que se detalla a continuación:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo
S.C.D. 0-01 Dirección Superior $ 2.151.500,00.-

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN Nº 696

POSADAS, 30 de Julio de 2.021.-

VISTO: El presente Expediente Nº 2000-1061-2021- "COLEGIO PROFESIONAL DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS" Posadas-Mnes. S/ REGLAMENTACIÓN LA LEY I Nº 171; y,

CONSIDERANDO: QUE, la Ley I Nº 171 crea el Colegio Profesional de Instrumentadores Quirúrgicos,

QUE, el Decreto Nº 1166/2.021 de reglamentación de la Ley Nº 171 establece que la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público debe convocar a asamblea a todos los profesionales mencionados en la ley a los fines de aprobación de su estatuto y la elección de sus autoridades.

QUE, en virtud de la manda legal previamente corresponde otorgar al Colegio de Profesional de Instrumentadores Quirúrgicos la correspondiente personería jurídica e inscripción en el registro respectivo;

QUE, en consecuencia, entiendo que debe procederse a habilitar en el ámbito de la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público la confección del Padrón de socios pertinente por el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación de edictos citatorios.

QUE, asimismo, se hace necesario que la publicación se haga por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y a fin de garantizar la comunicación a todos los interesados se haga también en un diario de cobertura provincial por igual término. El plazo de treinta días hábiles para efectuar la solicitud de empadronamiento debe entenderse que comenzará a correr a partir de la última publicación efectuada en cualquiera de los dos medios.

QUE, a los fines de acreditar la calidad de profesional a colegiarse, será menester acreditar los extremos establecidos en el Art. 34 de la Ley I Nº 171, para lo cual se establece los requisitos mediante un anexo de acuerdo a lo requerido en la ley sean los establecidos por esta reglamentación. Por todo lo expuesto, propicio que se elabore el dispositivo respectivo con anexo de requisitos para empadronamiento.

QUE, en uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.- Ley I N° 166;

EL DIRECTOR GENERAL PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- INSCRÍBASE, con carácter de Personería Jurídica a la Entidad denominada "COLEGIO PROFESIONAL DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS", con domicilio en Posadas-Misiones, creado por Ley I N° 171, quedando bajo el N° A-5020 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 30/41 del Tomo VII del libro respectivo de Entidades Civiles.-

ARTÍCULO 2º.- HABILÍTASE la inscripción al padrón establecido en la Ley I Nº 171, el que estará en el ámbito de la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en Av. Roque Pérez Nº 2.398, 1er. piso, Posadas, Misiones, por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos y en el horario de 7 a 12 horas de lunes a viernes.-

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE el anexo I, como integrante de la presente disposición conteniendo los requisitos para ser admitidos en la inscripción prevista en el artículo primero de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por igual término en un diario de circulación provincial. Cumplido. NOTIFÍQUESE.-

FRANCO

ANEXO I

REQUISITOS PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DEL ART. 34 LEY I Nº 171

A los fines del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Art. 34 y 35 de la Ley I Nº 171, quienes soliciten su inscripción en el padrón de profesionales de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Misiones, deberán presentar, sin excepción la siguiente documentación:

a) Nota solicitando inscripción al padrón.

b) Original y Copia certificada de algunos de los títulos habilitantes.

c) Original y Copia certificada del documento nacional de identidad (anverso y reverso).

d) Declaración jurada con firma certificada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión por ninguna de las causales establecidas en el Art. Nº 35 Ley Nº 171.
Para el caso de que la documentación fuera a ser presentada por otra persona distinta al titular, la documentación de los incisos a) y d) deberán ser con firma certificada por ante escribano público o juez de paz.
Las copias certificadas exigidas en los incisos b) y c) deberán ser certificadas por escribano público o juez de paz.
No será recibida la documentación si no estuviera completa de acuerdo a este anexo I.

PS16033 V15451

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS 09 de Agosto de 2.021.
Informo que al día de la fecha se encuentran pendientes de dictar sentencia las siguientes causas Asimismo se informan las causas pendientes de dictar Sentencia al día de la fecha.

EXPTE.	CARÁTULA	ENTRA	VENCE
134619/17	ORDINARIO	02/06/21	13/08/21
134643/17	ORDINARIO	02/06/21	13/08/21
116667/18	ORDINARIO	09/06/21	23/08/21
80031/19	ORDINARIO	09/06/21	23/08/21
2997/11	ORDINARIO	09/06/21	23/08/21
28183/2020	ORDINARIO	09/06/21	23/08/21
14385/19	ORDINARIO	11/06/21	25/08/21
47724/15	ORDINARIO	11/06/21	25/08/21
20277/17	ORDINARIO	11/06/21	25/08/21
46161/16	ORDINARIO	18/06/21	25/08/21
795/10	ORDINARIO	18/06/21	25/08/21
9902/14	ORDINARIO	23/06/21	03/09/21
80916/19	ORDINARIO	02/07/21	14/09/21
96254/19	ORDINARIO	02/07/21	14/09/21
25587/2020	ORDINARIO	07/07/21	17/09/21
35383/15	ORDINARIO	26/07/21	21/09/21
76500/2020	ORDINARIO	26/07/21	21/09/21
51209/18	ORDINARIO	26/07/21	21/09/21
89951/18	ORDINARIO	26/07/21	21/09/21
90476/2020	ORDINARIO	30/07/21	27/09/21
25793/19	ORDINARIO	30/07/21	27/09/21
40218/18	ORDINARIO	04/08/21	30/09/21
6264/06	ORDINARIO	04/08/21	30/09/21
11071/11	ORDINARIO	04/08/21	30/09/21

693/05	ORDINARIO	04/08/21	30/09/21
66293/2020	ORDINARIO	06/08/21	04/10/21
46661/18	ORDINARIO	11/08/21	07/10/21
57731/15	ORDINARIO	11/08/21	07/10/21

Dra. Carmen Helena Carbone. Juez.-

PS16030 V15451

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 09 de Agosto de 2.021.-

Remito la nómina de expedientes pendientes de dictar sentencia al 31 de Julio de 2.021, correspondientes al Juzgado Civil y Comercial N° 3 a mi cargo.

NÓMINA DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE DICTAR SENTENCIA

N° EXPTE.	NATURALEZA	ENTRÓ	VENCIMIENTO
57007/19	Acción de Cobro	05/07/21	14/09/21
62427/15	Acción de nulidad	07/07/21	16/09/21
8583/12	Usucapión	27/07/21	21/09/21
9075/14	Prescripción Adquisitiva	27/07/21	21/09/21
124459/16	Reivindicación	29/07/21	23/09/21

Dr. Fernando M. A. Escalante. Juez.-

PS16031 V15451

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 09 de Agosto de 2.021.-

Remito la nómina de autos interlocutorios pendientes de resolución al 31 de Julio del año en curso, correspondientes a la Secretaría Única del Juzgado Civil y Comercial N° 3 a mi cargo.

NÓMINA DE AUTOS INTERLOCUTORIOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

N° EXPTE.	NATURALEZA	ENTRÓ	VENCE
72348/20	Sucesorio	27/07/21	09/08/21
3479/10 bis 1/12	Ejecución de Honorarios	29/07/21	11/08/21
350/11	Prescripción Adquisitiva	29/07/21	11/08/21
77176/18	Daños y Perj. y Daño Moral	29/07/21	11/08/21
112443/17	Sucesorio	29/07/21	11/08/21
3209/07 bis 5/20	Ejecución de Honorarios	29/07/21	11/08/21
66126/16	Sucesorio	29/07/21	11/08/21
345/05	Daños y Perjuicios	29/07/21	11/08/ 21

Dr. Fernando M. A. Escalante. Juez.-

PS16032 V15451

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando Luis Verón, Secretaría N° 1, a mi cargo, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.630 - 1er. Piso de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del automotor identificado como: marca VOLKSWAGEN, modelo BORA 1.8T - SEDAN 4 PTAS., color negro, dominio colocado NBZ-898, chasis N° 3VWSE49M4DM060452, motor N° AUQ709455; acreditándose a tal efecto la propiedad que se invoque en los autos caratulados: "EXPTE. N° 66711/2021 - DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR S/ ELEVA ACTUACIONES REFERENTE AL SECUESTRO DE VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN - MODELO BORA - DOM. NBZ - 898 – COLOR NEGRO. SUM 25/2021". Publíquese por cinco días. Posadas, Misiones, 01 de Junio de 2.021. Dr. Hugo Raúl Zamudio, Secretario.-

SC18257 E15449 V15453

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del Sr. OSVALDO HUMBERTO DELPIANO, DNI N° 4.990.680, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 19031/2.021 DELPIANO OSVALDO HUMBERTO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 05 de Julio de 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP112537 $810,00 E15449 V15451

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0969/21 "EXPTE. Nº 01041-G-2021 - GONZÁLEZ JOSÉ EDUARDO S/ RENUNCIA AL CONDOMINIO DE LA VIV. IDENTIFICADA COMO SECC. 10 - MZ. 0110 - LOTE 0026 - Bº 922 - 20 VIV. ELDORADO - D/05 CAMINOS - ELDORADO Y ADJUDICACIÓN EXCLUSIVA A FAVOR DE LA SRA. CARBONE VERÓNICA ANDREA".- ARTÍCULO 1º: TOMAR RAZÓN de la Renuncia de fecha 04/03/2020 efectuado por el Sr. GONZÁLEZ JOSÉ EDUARDO, D.N.I. Nº 28.085.136 respecto de los derechos y acciones de la vivienda determinada como - Denominación Administrativa: SECC. 10 - MANZ. 0110 LOTE 0026 - Nomenclatura Catastral: SECC. 010 - MANZ. 0110 - PARC. 0026 - CALLE AARON EMBO - FINCA 26 - PART. 27551 - Bº LOCALIDAD 922 - 20 VIV. ELDORADO D-05- CAMINOS - ELDORADO.- ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en condominio oportunamente otorgada al Sr. GONZÁLEZ JOSÉ EDUARDO mediante la Resolución N° 4055/08 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 10/11/2.008 y, en consecuencia, AUTORIZAR el cambio de titularidad del inmueble identificado en el Artículo 1º, resultando como única adjudicataria la Sra. CARBONE VERÓNICA ANDREA, D.N.I. Nº 29.305.002. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112538 A Pagar $1.620,00 E15449 V15451

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 01130/21 "EXPTE. Nº 09213/M/2019 - MONTIEL FABIO GUILLERMO - CAMBIO DE TITULARIDAD S/ CAMBIO TITULAR" A FAVOR DE OLINICA SANDRA NOEMÍ - VIV. IDENTIF.: LOTE 13 - MZ. 184 - SECC. 6 - DEN. ADM.: OB. Nº 619 - Bº 1953-619 - 275 VIV. A/05 E INF. (III ETAPA 92 VIV.) - SECC. 006 - MZ 0184 - PARC. 0013 - NOM. CATASTRAL: SECC. 006 - MZ. 0184 - PARC. 0013 - GARUPÁ" ARTÍCULO 1º.- TOMAR RAZÓN de la cesión de derechos y acciones de fecha 26/08/2.019 otorgada por el Sr. MONTIEL FABIO GUILLERMO, D.N.I. N° 20.177.024 a favor de la Sra. SANDRA NOEMÍ OLINICA D.N.I. Nº 29.138.709, respecto de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 6 - MANZ. 0184 - LOTE 13 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 006 - MZ. 0184 - PARC. 0013 - PART. 133992 - Bº LOCALIDAD: 619 - 275 VIV. A/05 E INF. GARUPÁ- MISIONES (III ETAPA 92 VIV.) GARUPÁ.- ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en condominio oportunamente otorgada a favor del Sr MONTIEL FABIO GUILLERMO y en consecuencia, AUTORIZAR el cambio de titularidad del inmueble identificado en el Artículo 1º resultando como única adjudicataria la Sra. OLINICA SANDRA NOEMÍ. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112539 A Pagar $1.800,00 E15449 V15451

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, Secretaría N° Uno, sito en Avda. Mariano Moreno N° 730, de la localidad de Jardín Amé-

rica, provincia de Misiones, EMPLAZA a la Sra. RÍOS LARA YOANA, DNI N° 36.474.574, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "EXPTE. N° 141066/2.016 - PARRAS...", dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que la represente en el proceso en caso de incomparencia. Publíquese por dos (2) días. Jardín América, Misiones, 24 de Febrero de 2.021. Dr. Héctor Gabriel Cantero. Secretario.-

SC18258 E15450 V15451

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lilian Isabel López, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de esta ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días a GARCÍA ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. N° 22.090.374, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 86421/2.018 MENECIER IVÁN C/ GARCÍA ALEJANDRO JAVIER S/ EJECUTIVO", publíquese por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 27 de Julio de 2.021. Fdo. Dra. Lilian Isabel López. Secretaria. Dra. Irene C. de Saint George. Secretaria.-

PP112544 $780,00 E15450 V15451

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en calle 3 de Febrero N° 1.744 (ex 270) de Posadas, en autos: "EXPTE. 124777/2.020, LEITES MÓNICA SOLEDAD C/ TRAR S.R.L. S/ ACCIÓN PAULIANA", publíquense edicto en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, por el término de dos días. EMPLAZANDO a TRAR S.R.L., CUIT N° 30-71006895-6 como así también al FIDEICOMISO TRAR; CUIT N° 30-71024976-4, para que dentro de cinco días, comparezcan a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. Posadas, Misiones, 03 de Agosto de 2.021. Dr. Juan Carlos Sandoval. Juez. Dra. Daniela Pedersen. Secretaria.-

PP112546 $720,00 E15450 V15451

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Dra. Laura E. Pacheco, sito en Av. Balbino Brañas N° 85, 2° Piso, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA a herederos y acreedores del Sr. LUCASZ ANTONI DNI 582.857, por medio de edicto que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la provincia para que se acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: "EXPTE N° 105409/2.019 LUKASZ ANTONI S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramita ante la Secretaría Civil y Comercial N° 1 a mi cargo. Puerto Iguazú, Misiones, 02 de Agosto del año 2.021. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP112551 $990,00 E15450 V15452

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante por Subrogación Legal, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Primer Piso, Posadas, Misiones, en los autos caratulados. "EXPTE. N° 21766/2.021 - SILVERA HÉCTOR HUGO S/ SUCESORIO"… CÍTESE y EMPLÁCESE a los herederos y acreedores del causante, SILVERA HÉCTOR HUGO D.N.I. N° 21.685.093 para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local. Posadas, Misiones, 30 de Julio de 2.021. Dra. Nilda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP112555 $990,00 E15450 V15452

EDICTO. El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Misiones, 4° Circunscripción Judicial, a cargo de S.S. Dr. Gastón André Navarré, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de DREWES COSME RAÚL - L.E. 7.480.570; para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "DREWES COSME RAÚL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 52007/2.021". Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y diario de circulación masiva. Puerto Rico, Misiones, 02 días del mes de Agosto de 2.021. Dra. Rocío Anahí López. Secretaria.-

PP112556 $810,00 E15450 V15452

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de Posadas, provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a estar a derecho, a herederos y acreedores de los Sres. RAMÓN LEITES, L.E. N° 5.683.445 y ZARINA FREY, D.N.I. N° 3.806.373, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. "EXPTE. N° 22.011/2.021, CARATULADOS: LEITES RAMÓN Y FREY ZARINA S/ SUCESORIO". Posadas, Misiones, 02 de Agosto de 2.021. Dra. Nilda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP112558 $810,00 E15450 V15452

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de Posadas, provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a estar a derecho, a herederos y acreedores de los Sres. JUAN OLIYNEK, D.N.I N° 7.465.447 y ANA MARÍA YATCHESEN, D.N.I N° 6.820.170, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. "EXPTE. N° 11.991/2.021, CARATULADOS: OLIYNEK JUAN Y YATCHESEN ANA MARÍA S/ SUCESORIO". Posadas, Misiones, 02 de Agosto de 2.021. Dra. Nilda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP112559 $810,00 E15450 V15452

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Secretaría N° Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, con domicilio en calle Bolivia y Avenida Misiones, de la ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. FEDERICO BAETKE D.N.I. N° 7.554.044, lo acrediten y se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 24.847/20 - BAEKTE FEDERICO S/ SUCESIÓN ABINTESTATO". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "La Calle". Oberá, Misiones, 29 de Julio de 2.021. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP112560 $990,00 E15450 V15452

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIANO ENRIQUE AMODDIO DNI N° 13.005.801 "EXPTE N° 15940/2.021 LUCIANO ENRIQUE AMODDIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 06 de Agosto de 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP112561 $630,00 E15450 V15452

EDICTO: El Juzgado de Paz, Sec. N° 1 de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. DÍAZ CLAUDIA ESTER DNI N° 22.286.975, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponda, en autos caratulados "EXPTE. 94830/16 CETROGAR S.A. C/ DÍAZ CLAUDIA ESTER P/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por 2 días. Oberá, Misiones, 03 de Agosto de 2.021. Dra. María Lorena Alcaraz. Secretaria.-

PP112563 $480,00 E15450 V15451

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - DISPOSICIÓN Nº 696 - POSADAS, 30 de Julio de 2.021.- VISTO: El presente Expediente Nº 2000-1061-2021- "COLEGIO PROFESIONAL DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS" Posadas-Mnes. S/ REGLAMENTACIÓN LA LEY I Nº 171; y, CONSIDERANDO: QUE, la Ley I Nº 171 crea el Colegio Profesional de Instrumentadores Quirúrgicos, QUE, el Decreto Nº 1166/2.021 de reglamentación de la Ley Nº 171 establece que la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público debe convocar a asamblea a todos los profesionales mencionados en la ley a los fines de aprobación de su estatuto y la elección de sus autoridades. QUE, en virtud de la manda legal previamente corresponde otorgar al Colegio de Profesional de Instrumentadores Quirúrgicos la correspondiente personería jurídica e inscripción en el registro respectivo; QUE, en consecuencia, entiendo que debe procederse a habilitar en el ámbito de la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público la confección del Padrón de socios pertinente por el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación de edictos citatorios. QUE, asimismo, se hace necesario que la publicación se haga por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y a fin de garantizar la comunicación a todos los interesados se haga también en un diario de cobertura provincial por igual término. El plazo de treinta días hábiles para efectuar la solicitud de empadronamiento debe entenderse que comenzará a correr a partir de la última publicación efectuada en cualquiera de los dos medios. QUE, a los fines de acreditar la calidad de profesional a colegiarse, será menester acreditar los extremos establecidos en el Art. 34 de la Ley I Nº 171, para lo cual se establece los requisitos mediante un anexo de acuerdo a lo requerido en la ley sean los establecidos por esta reglamentación. Por todo lo expuesto, propicio que se elabore el dispositivo respectivo con anexo de requisitos para empadronamiento. QUE, en uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- INSCRÍBASE, con carácter de Personería Jurídica a la Entidad denominada "COLEGIO PROFESIONAL DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS", con domicilio en Posadas-Misiones, creado por Ley I N° 171, quedando bajo el N° A-5020 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 30/41 del Tomo VII del libro respectivo de Entidades

Civiles.- ARTÍCULO 2º.- HABILÍTASE la inscripción al padrón establecido en la Ley I Nº 171, el que estará en el ámbito de la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en Av. Roque Pérez Nº 2.398, 1er. piso, Posadas, Misiones, por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos y en el horario de 7 a 12 horas de lunes a viernes.- ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE el anexo I, como integrante de la presente disposición conteniendo los requisitos para ser admitidos en la inscripción prevista en el artículo primero de la presente.- ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por igual término en un diario de circulación provincial. Cumplido. NOTIFÍQUESE.- ANEXO I - REQUISITOS PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DEL ART. 34 LEY I Nº 171 - A los fines del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Art. 34 y 35 de la Ley I Nº 171, quienes soliciten su inscripción en el padrón de profesionales de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Misiones, deberán presentar, sin excepción la siguiente documentación: a) Nota solicitando inscripción al padrón. b) Original y Copia certificada de algunos de los títulos habilitantes. c) Original y Copia certificada del documento nacional de identidad (anverso y reverso). d) Declaración jurada con firma certificada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión por ninguna de las causales establecidas en el Art. Nº 35 Ley Nº 171. Para el caso de que la documentación fuera a ser presentada por otra persona distinta al titular, la documentación de los incisos a) y d) deberán ser con firma certificada por ante escribano público o juez de paz. Las copias certificadas exigidas en los incisos b) y c) deberán ser certificadas por escribano público o juez de paz. No será recibida la documentación si no estuviera completa de acuerdo a este anexo I. Dr. Héctor Julio Franco. Director General.-

SC18260 E15451 V15453

EDICTO: El Juzgado Laboral Nº 3 y Secretaría Única, de la 1º Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Elisa E. A. de Correa, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 8178/2.021 RAMÍREZ MAXIMILIANO YONATHAN C/ HOTEL OAKY S.H. Y OTROS S/ ACCIONES LABORALES DE TRÁMITE ORDINARIO" CITA a los herederos de NORMA GLADIS CISNEROS D.N.I. Nº 3.917.064 para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir, de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. María Nazarena Franco. Secretaria.-

SC18261 E15451 V15452

EDICTO: El que suscribe Ing. Ftal. Mariano José Marczewski en mi calidad de Director General de Bosques Nativos del Ministerio de Ecología y R.N.R, solicito publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, por el término de dos (2) días en cumplimiento del Art. Nº 21 del Decreto 67/11, de los expedientes que se transcriben a continuación:

Expediente Nº 9900-868/2021 titular WALTI HERMANOS S.R.L, Apoderado: WALTI, Enrique D.N.I. Nº 13.949.461. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 36-B, Fracc. Aguaray Guazú, Colonia Delicia, Municipio Colonia Delicia, Departamento Eldorado, de 10 has monte nativo con destino a Forestación 10 has. Superficie lote 52,36 has. Técnico responsable Ingeniero Forestal Raúl ALEGRE.

Expediente Nº 9900-879/2021 titular HEISLER, Adolfo D.N.I. Nº 22.649.526. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 100, Sección II, Colonia y Municipio Jardín América, Departamento San Ignacio, de 10 has monte nativo con destino a Yerba Mate 10 has. Superficie lote 25 has. Técnico responsable Ingeniero Agr. Hugo QUIROZ.

Expediente Nº 9900-897/2021 titular FERREYRA, Alberto José D.N.I. Nº 25.088.840. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 79, Fracc. sector A, Colonia, Municipio y Dpto. San Pedro, de 1,52 has de monte nativo con destino Yerba Mate 1,52 has. Superficie lote 26,24 has. Técnico responsable Ingeniero Agrónomo Arturo RIQUEZA.

Expediente Nº 9900-903/2021 titular WIELER Juan Carlos D.N.I. Nº 20.829.840. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 114-C, Fracc. lote 114, Colonia A del Valle, Municipio San Vicente, Dpto. Guaraní, de 0,77 has de monte nativo con destino Cultivos Anuales 0,70 has y Vivienda Rural 0,07 has. Superficie lote 3,99 has. Técnico responsable Ingeniero Agrónomo Alejandro COLOMBO.

Expediente Nº 9900-907/2021 Razón Social PUENTE ALTO S.A. C.U.I.T. Nº 30-60554826-8. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote R-3, Fracc. 001, Colonia Gral. M Belgrano, Municipio Pozo Azul, Dpto. San Pedro, de has de monte nativo con destino Forestación 10 has. Superficie lote 16.193,82 has. técnico responsable Ingeniero Forestal Eduardo STIRNEMANN.

Expediente Nº 9900-919/2021 Titular GLESMANN, Wilfrido Erwin D.N.I. Nº 16.707.204. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 80, Fracc. V y D, Colonia Zona Esperanza, Municipio Pto Esperanza, Dpto. Iguazú, de 10 has de monte nativo con destino Foresta-

ción 10 has. Superficie lote 35,06 has. técnico responsable Ingeniero Forestal Eduardo STIRNEMANN. Ing. Ftal. Mariano José Marczewski. Director General.-

SC18262 V15451

EDICTO: El Juzgado de Paz de Comandante Andresito, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle EE.UU. S/N, de la ciudad de Comandante Andresito, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho a acreedores y/o herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ANTUNES VIEIRA GENY, DNI N° 10.404.633, para que en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación lo acrediten, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en el "EXPTE. N° 23896/2.020 ANTUNES VIEIRA GENY S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO", Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial o diarios de "El Territorio" o "Primera Edición".- Comandante Andresito, Misiones, 09 de Agosto de 2.021. Dr. Enzo Gabriel Copetti. Juez.

PP112568 $1.080,00 E15451 V15453

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, planta baja, de Posadas, Misiones, hace saber a los Sres. ALEJANDRO BRAIAN BORDÓN, D.N.I. N° 43.331.634, y TERESA SONIA VANACOR, D.N.I. N° 26.319.888, que se ha declarado su REBELDÍA en los términos del Art. 59 de la Ley XII N° 27, en los autos "EXPTE. N° 158305/2.019 - ESPÍNDOLA DANIEL YONATAN Y OTRO/A C/ BORDÓN ALEJANDRO BRAIAN Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL" dándoseles por decaído el derecho dejado de usar, haciéndoseles saber que las providencias sucesivas quedarán notificadas por Ministerio de Ley. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 5 de Agosto de 2.021. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP112569 $780,00 E15451 V15452

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría DOS, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones sito en Av. Misiones Esq. Bolivia de la ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA por el término de (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante PEDRO STEIZER D.N.I. N° 8.544.228, en autos caratulados "EXPTE. 119248/2.020 – STEITZER PEDRO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Oberá, Misiones, 28 de Junio de 2.021. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP112571 $630,00 E15451 V15453

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial UNO, a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacios y Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Fernando Echenique, con domicilio en Lavalle N° 2.093, 2do. Piso, de la ciudad de Eldorado, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de ANA DOTELMAN, DNI 6.833.631, en "EXPTE. 90922/2.016. STRELAU JULIO Y DOTELMAN ANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por un día. Eldorado, Misiones, 04 de Agosto 2.021. Fernando R. Echenique. Secretario.-

PP112572 $210,00 V15451

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2 Piso, de Posadas, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Juez, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de MIGUEL DE LOS SANTOS MEZA, D.N.I. N° 7.548.246, a que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "EXPTE. N° 32816/2.021 MEZA MIGUEL DE LOS SANTOS S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por un (1) día en diario local. Posadas, Misiones, 9 de Agosto de 2.021. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP112574 $300,00 V15451

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN RECUPERAR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Recuperar con Personería Jurídica N° 1193 CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto del 2.021 a las 19 hs. en 3 de Febrero 1.916 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Presidente da la bienvenida a los presentes.
2) Elección de dos socios para firmar el Acta juntamente con la Presidenta y la Secretaria.
3) Lectura Aprobación de Balance 2.019, 2.020; Informe de revisor de Cuenta.
4) Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 18 a 20 el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Publíquese durante dos (2) días en el Boletín

Oficial con una anticipación de 15 días corridos como mínimo Renovación de Autoridades.
ESTRELLA A. I. ASUAD AMIL. Presidente.-

PP112471 $1.080,00 E15450 V15451

AÉRO CLUB ALTO PARANÁ ELDORADO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Aero Club Alto Paraná Eldorado, Personería Jurídica A-43, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 31 de Agosto de 2.021 a las 17:00 hs en instalaciones de la Institución sitas en Hangar 1, Calle Andrujovich S/N de Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior, su aprobación y/o modificación.
2. Elección de tres asociados para conformar la Comisión Escrutadora de votos.
3. Tratamiento, consideración, aprobación o modificación de los Balances, Memorias, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, y del Auditor, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 73 iniciado el 1° de Mayo de 2.019 y finalizado el 30 de Abril del 2.020 y N° 74 iniciado el 1° de Mayo de 2.020 y finalizado el 30 de Abril del 2.021.
4. Elección de cinco (5) miembros titulares de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
5. Elección de dos (2) miembros suplentes por vencimiento de mandato.
6. Elección de dos Revisores de Cuentas por vencimiento de mandato.
7. Fijación de la Cuota de Ingreso y Cuotas Sociales mensuales.
8. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

Nota 1: De acuerdo al Estatuto Social vigente la Asamblea dará inicio a la hora fijada, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes. Transcurrida una hora sin lograr quorum la Asamblea sesionará y las decisiones tomadas serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.
GUIDO MARCELO GRUYER. Presidente.-

PP112543 $1.500,00 E15450 V15451

ASOCIACIÓN CIVIL RUTA ALICIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T R O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Ruta Alicia; Personería Jurídica A-3829, en su reunión de fecha 21 de Abril 2.021, resuelve: CONVOCAR a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Agosto 2.021 a las 8:30 hs. En la Sede de la Organización ubicada en Ruta Prov. 221 Km 37, San Vicente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para junto al presidente y secretaria firmen el Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Finalizado en fecha 31/12/2.019.
3) Lectura de la Memoria de las actividades realizadas hasta el cierre del ejercicio.
4) Renuncia de miembros de Comisión Directiva y Corrimiento de Cargos, Expte. N° 524/16.

Del Estatuto: La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.
LA COMISIÓN DIRECTIVA.

PP112573 $960,00 E15450 V15451

CENTRO SOCIAL Y CULTURAL
PARAGUAYO DE PUERTO RICO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

Sres. Asociados: En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5, 7 y 18 del Estatuto Social y en vigencia de los dispuesto en la Disposiciones 81/20 y 785/20 de la Dirección General de Personas Jurídicas, la Comisión Directiva del Centro Social y Cultural Paraguayo de Puerto Rico CONVOCA a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Septiembre de 2.021, a las 17 hs, en Suanno y Vuelta de Obligado de ésta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
2) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta junto al Presidente y al Secretario.
3) Elección de tres (3) asociados para integrar la Comisión Escrutadora.
4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Egresos, Informe de los Revisores de Cuentas y Dictamen de Auditor, correspondiente al Ejercicio N° 13 cerrado al 31/12/2.019.
5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Egresos, Informe de los Revisores de Cuentas y Dictamen de Auditor, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado al 31/12/2.020.-
6) Elección de cinco (5) miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de un (1) año por culminación de mandato de los Sres. Vidal D. López, Gustavo

Irala, Guillermo Terlaak, Emilio López y Milton Dos Santos.
7) Elección de cuatro (4) miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de un (1) año por culminación de mandato de los Sres. Carmelo Del Valle, José Félix Correa, Omar Cabral y Jorge Parra.
8) Elección de dos (2) miembros suplentes de la Comisión Directiva por culminación de mandato de la Sra. Ofelia Hippler y la Srta. María Victoria Vercelli.-
9) Elección de un (1) revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente, por culminación de mandato de los Sres. Gilberto Benítez y Fulgencio Olmedo respectivamente.
10) Determinación del valor mensual de la cuota social para el nuevo ejercicio.
NOTA: Art. 9. El quórum de las asambleas quedará constituido con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Cuando no fuera posible reunir quórum en la forma indicada, una hora después de la citada en la convocatoria la Asamblea quedará automáticamente en quórum con el número de socios presentes.-
VIDAL LÓPEZ Presidente.
FÉLIX CORREA. Secretario.-

PP112570 $2.460,00 E15451 V15452

BIBLIOTECA POPULAR Y ESCOLAR
GABRIELA MISTRAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil de la Biblioteca Popular y Escolar Gabriela Mistral, Personería Jurídica A-1508, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día tres de septiembre, del año dos mil veintiuno, a las diecinueve horas en el Salón de Usos Múltiples de la Biblioteca Popular y Escolar Gabriela Mistral, de la localidad de el Soberbio, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2) Lectura del Acta anterior.
3) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio, estados de recursos y gastos, estado de condición del patrimonio neto, estado de flujo del efectivo, notas y cuadros anexos y el informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha treinta de Abril del año dos mil veintiuno.
4) Varios.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad sito sobre Av. Corrientes y Lavalle; en los horarios de 09 hs. a 11 hs. y de 17 hs. a 19 hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
GLIER ROBERTO. Presidente.-
PUPPIO MARÍA SOLEDAD. Secretaria.-

PP112593 $1.380,00 E15451 V15452

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - U.S.C.E.P.P.

LLAMADO A LICITACIÓN.
OBRA: “Edificio escolar nuevo en la Escuela N° 891 de Comandante Andresito, Departamento Gral. Manuel Belgrano - Provincia de Misiones”
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21 (USCEPP N° 33/21).
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 37.708.561,86
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 377.085,62 (1%).
FECHA DE APERTURA: 31/08/2.021.
HORA: 10:00 hs.
LUGAR: Centro Cívico, Edificio 3°, Piso 2°, Posadas, Misiones.
PLAZO DE ENTREGA: 365 días corridos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 37.000,00
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172, Centro Cívico, Edificio 3°, Piso 2°, Posadas, Misiones. Tel. 0376-4447613 (Int. 145).

SC18232 E15442 V15451

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
M.H.F.O. Y S.P. SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: “PROGRAMA PROVINCIAL ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PÚBLICOS - 2 AULAS - GRUPO SANITARIO” Escuela Prov. N° 511 - Domingo Matheu - PUERTO LIBERTAD.-
EXPTE. 3415-D-591 (D.G.A.) RESOLUCIÓN N° 774/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 32.304.398,18 (Pesos treinta y dos millones trescientos cuatro mil trescientos noventa y ocho con 18/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 32.800,00 (Pesos treinta y dos

mil).
FECHA DE APERTURA: 09 de Septiembre de 2.021.
HORA DE APERTURA: 09:00 hs
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256 - Ex 621, 2° piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4 447528.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 2° piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1.256, Ex 621, 3° piso, Posadas. Tel. (0376) 4-4475864 / 4-447485 / 4-447628.-

SC18263 E15450 V15453

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE MOJÓN GRANDE

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.021.-
OBJETO: Adquisición de una (1) camioneta 4x2, doble cabina, 0 km.
FECHA DE APERTURA: 30/08/2.021.
HORA: 09:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.473.899,00.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad de Mojón Grande.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veinte mil ($20.000)
LUGAR DE APERTURA: Sede Municipal - San Martín N° 3315, Mojón Grande, Misiones, Tel. 3754-497025.-

PP112602 A Pagar $540,00 E15451 V15453